



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 071-2020/GRP-PEIHAP

Chulucanas 21 de agosto 2020

### VISTOS:

Informe N° 192-2020/GRP-407000-407600, de fecha 19 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Administración del PEIHAP; el Memorando N° 330-2020/GRP-407000-407400, de fecha 18 de agosto de 2020, emitido por Gerencia de Planificación y Presupuesto de PEIHAP; el Informe N° 437-2020/GRP-407000-407400-RITS, de fecha 18 de agosto de 2020, emitido por el Especialista de Abastecimiento y Adquisición de Bienes del PEIHAP; el Informe N° 216-2020/GRP-407000-407700, de fecha 24 de julio de 2020, emitido por la Gerencia de Estudios y Proyectos del PEIHAP, Informe N° 087-2020/EP-407000-407500 de fecha 03 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del PEIHAP, respecto de la Solicitud de reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados a la Implementación del Plan Covid – 19, en la ejecución de la “Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Actualización del Expediente Técnico de Saldo del Sub Componente N° 02: Caminos y Accesos, del Componente I Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura”;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de marzo de 2020, el Contratista: Consorcio Imperio, con domicilio legal en calle Leoncio Prado N° 612 - Sullana y el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura suscribieron el Contrato N°004-2020/GRP-PEIHAP con el objeto de ejecutar la prestación del “Servicio de Consultoría de Obra para la Actualización del Expediente Técnico de Saldo del Sub Componente N° 02: Caminos y Accesos, del Componente I Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura”, por el monto de S/. **360,392.00 (Trescientos Sesenta Mil Trescientos Noventa y Dos con 00/100 soles)** que incluye todos los impuestos de Ley, para ser ejecutado en un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declaran en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; el cual ha sido prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, por el plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N°s 045 y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N°s 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM, hasta el 30 de junio de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, aprueban la Fase 1 de la “Reanudación de Actividades”; así como los criterios fundamentales para su implementación gradual y progresiva; en cuyo artículo 3, se dispone que los sectores competentes de cada actividad incluida en las fases de la Reanudación de Actividades, aprueban los Protocolos Sanitarios Sectoriales para dicho fin;

Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, aprueban la Fase 2 de la Reanudación de Actividades económicas; disponiendo en la Segunda Disposición Complementaria Final, la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratados conforme al





## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 071-2020/GRP-PEIHAP

Chulucanas 21 de agosto 2020

régimen general de contrataciones de Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 110-2020-PCM se aprueba la ampliación de las actividades económicas de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, aprobada mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM;

Que, con Decreto Supremo N° 168-2020-EF, **Establecen disposiciones en materia de contrataciones públicas para facilitar la reactivación de contratos de bienes y servicios y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Tercera Disposición Complementaria Final Establece la Reactivación de contratos de bienes y servicios conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.**

3.1 Para la reactivación de los contratos de bienes y servicios, distintos a los servicios de supervisión de obra vigentes, en el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cuya ejecución se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, resultan de aplicación las siguientes disposiciones: (...)

d) Las Entidades se encuentran facultadas para modificar sus contratos a fin de incorporar en ellos las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los Sectores competentes y otras que resulten necesarias para la reactivación de la ejecución del contrato, debiendo reconocer el costo que ello demande, en caso corresponda. Dichas modificaciones se efectúan de conformidad con lo dispuesto en el numeral 34.10 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

3.2 Lo dispuesto en el numeral precedente es aplicable a aquellos contratos en los que se han aprobado ampliaciones de plazo o se ha formalizado entre las partes la suspensión del plazo de ejecución como consecuencia de la paralización de actividades debido al Estado de Emergencia Nacional. En este último caso, a través del procedimiento detallado en el numeral 1.1 de la presente disposición, se pueden modificar los acuerdos a los que hayan arribado las partes para la suspensión.

Que, a través del Decreto Supremo 094-2020-PCM, de fecha 23 de mayo de 2020, establecen, las medidas que debe observar la ciudadanía a una nueva convivencia social y prorroga el estado de emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afecta la vida de la nación a consecuencia el COVID-19 a partir del 25 de mayo hasta el 30 de junio de 2020.

Que, con carta N° 08-2020/CI de fecha 09 de julio de 2020, el Contratista: Consorcio Imperio, presenta la solicitud de Ampliación de Plazo del Servicio de Consultoría N°01 del Contrato N°004-2020/GRP-PEIHAP por el periodo de quince (15) días calendario de ampliación de plazo contractual. Ello sustentado en el numeral de 158.1 del Artículo 158° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como del numeral 3.1. de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°168-2020-EF.

Que, con carta N° 09-2020/CI, de fecha 17 de julio de 2020, el Contratista: Consorcio Imperio, alcanza al Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura el levantamiento de Observaciones de la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 (Carta N°08-2020/CI), según lo solicitado en la Carta N° 216-2020/GRP-407000-407200, en el marco del Contrato N° 004-2020/GRP-PEIHAP.

Que, mediante Informe N° 437-2020/GRP-407000-407400, de fecha 18 de agosto de 2020, el especialista de Abastecimiento y Adquisición de Bienes del PEIHAP, en el cual procede a generar





## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 071-2020/GRP-PEIHAP

Chulucanas 21 de agosto 2020

el SIGA-LOGISTICA, la nota de pedido por un valor ascendente a S/. 29,260.50, derivándolo dicho informe a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para la emisión de la Certificación presupuestal correspondiente.

Que, mediante Memorándum N° 330-2020/GRP-407000-407400, la Gerencia de Planificación y Presupuesto del PEIHAP, comunica que al amparo de lo estipulado en el decreto de Urgencia N° 014-2019; que aprueba "El Presupuesto del Sector Público para el año 2020", su despacho garantiza cobertura presupuestaria prevista para tal fin, según Nota de certificación de Crédito presupuestario N° 391, por el monto de S/. 29,260.50, (Veintinueve Mil Doscientos Sesenta con 50/100 soles),

Que, mediante Decreto Supremo N°168-2020-EF, establecen disposiciones en materia de contrataciones públicas que realicen las entidades públicas a nivel nacional en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, a fin de contribuir favorablemente a la reactivación económica del país afectada por la Emergencia producida por el COVID-19; se establece en la Tercera Disposición Complementaria Final, disposiciones para la reactivación de los Contratos de bienes y servicios, distintos a los servicios de supervisión de obra vigentes, en el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cuya ejecución se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19.

Que, con Resolución Gerencial General N° 058-2020/GRP-PEIHAP, de fecha 20 de julio de 2020, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura aprueba la solicitud de Ampliación excepcional de plazo a favor del Contratista: Consorcio Imperio por quince (15) días calendarios para afrontar las contingencias y efectos que implica la reanudación de actividades y la afectación al plazo contractual, al comprometer el rendimiento y eficiencia en la ejecución de las actividades pendientes y por implementación del Plan Covid-19, en el marco del Contrato N° 004-2020/GRP-PEIHAP.

Que, mediante Informe N° 216-2020/GRP-407000-407700, de fecha 24 de julio de 2020, emitido por la Gerencia de Estudios y Proyectos del PEIHAP, da la conformidad a la solicitud presentada por el contratista Consorcio Imperio y recomienda a la Gerencia General del PEIHAP derivar el presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que proyecte la Resolución Gerencial General de aprobación de dicho Presupuesto por la suma de **S/. 29,260.50 (Veintinueve Mil Doscientos Sesenta con 50/100 soles)**, mismo que será necesario para afrontar las contingencias y efectos que implica la reanudación de actividades del Contrato N° 004-2020/GRP-PEIHAP: "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Actualización del Expediente Técnico de Saldo del Sub Componente N°02: Caminos y Accesos, del Componente I : Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura", determina:

### II. ANÁLISIS

2.1. Con Carta N° 04-2020/CI, de fecha 04 de junio de 2020, el Representante Legal común del Contratista Consorcio Imperio, solicita aprobación del Plan de Trabajo y el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo, en el marco del Contrato N°004-2020/GRP-PEIHAP, elaborado en el marco de la RM N°239-2020-MINSA, RM 265-2020-MINSA, teniéndose un presupuesto para su implementación de S/. 94,877.37 (Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Siete con 37/100 soles), con el siguiente detalle:





# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 071-2020/GRP-PEIHAP

Chulucanas 21 de agosto 2020

CUADRO N° 01: Presupuesto del Plan Covid-19 del Contratista: Consorcio Imperio.

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL COVID-19				54,470.05
01.01	ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE PARA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19	und	1.00	2,000.00	2,000.00
01.02	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN OFICINA PRINCIPAL	mes	5.50	3,369.34	18,531.37
01.03	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN OFICINA DE CAMPO	mes	3.00	3,369.34	10,108.02
01.04	IDENTIFICACIÓN DE SINTOMATOLOGÍA COVID: 19 PREVIO AL INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO (PRUEBA RÁPIDA)	und	29.00	197.03	5,713.87
01.05	LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS (OBLIGATORIO)	mes	5.50	1,315.92	7,237.56
01.06	SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO COVID-19 EN CAMPO	mes	5.50	100.00	550.00
01.07	MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	und	1.00	9,229.23	9,229.23
01.08	VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR EN EL CONTEXTO COVID-19	mes	5.50	200.00	1,100.00
02	EQUIPAMIENTO Y PERSONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				25,934.50
02.01	EQUIPAMIENTO PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD	und	2.00	2,937.20	5,874.40
02.02	PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	mes	5.50	3,647.29	20,060.10
	COSTO DIRECTO				80,404.55
	IMPUESTO (IGV 18%)				14,472.82
	TOTAL PRESUPUESTO				94,877.37

SON: NOVENTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTISIETE Y 37/100 NUEVOS SOLES

Fuente: Carta-A/E-011/2020 (18/05/2020).

2.2. Con Resolución Gerencial General N° 061-2020/GRP-PEIHAP, de fecha 22 de julio de 2020, aprueban la solicitud de Ampliación excepcional de plazo a favor del Contratista: Agua Energía y Minería Ingenieros Consultores S.A. por ciento nueve (109) días calendarios para afrontar las contingencias y efectos que implica la reanudación de actividades y la afectación al plazo contractual, al comprometer el rendimiento y eficiencia en la ejecución de las actividades pendientes y por implementación del Plan Covid19, en el marco del Contrato N° 003-2020/GRP-PEIHAP.

2.3. Con Resolución Gerencial General N° 058-2020/GRP-PEIHAP de fecha 20 de julio de 2020, se aprueba la solicitud de Ampliación Excepcional de plazo a favor del Contratista: Consorcio Imperio. por quince (15) días calendarios para afrontar las contingencias y efectos que implica la reanudación de actividades y la afectación al plazo contractual, al comprometer el rendimiento y eficiencia en la ejecución de las actividades pendientes y por implementación del Plan Covid-19, en el marco del Contrato N° 004-2020/GRP-PEIHAP.

2.4. La Gerencia de Estudios y Proyectos, en calidad de Área Usuaria del Servicio de Consultoría de Obra referido, en el marco de la Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA de fecha 30/06/2020 y lo establecido en los numerales 7.1, 7.2 y 7.4 de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, ha realizado la evaluación y pronunciamiento respecto de los conceptos y costos que significará ejecutar el Contrato bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del Covid-19 dispuestas por los Sectores competentes, según lo presentado por el Contratista: Consorcio Imperio., teniéndose el siguiente detalle:

CUADRO N°02: Resultado de la evaluación al Presupuesto del Plan Covid-19 del Contratista: Consorcio Imperio

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO	PARCIAL
1.00	ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN COVID - 19				9,330.16
1.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN PARA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID - 19	Und	1.00	1,000.00	1,000.00
1.02	LIMPIEZA Y DESINFECCION EN OFICINA PRINCIPAL	Mes	4.00	208.58	834.32
1.03	LIMPIEZA Y DESINFECCION EN OFICINA DE CAMPO	Mes	4.00	208.58	834.32



# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 071-2020/GRP-PEIHAP

Chulucanas 21 de agosto 2020

1.04	IDENTIFICACION DE SINTOMATOLOGIA COVID - 19 PREVIO AL INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO (PRUEBA RAPIDA)	Und	28.00	160.00	4,480.00
1.05	LAVADO Y DESINFECCION DE MANOS (OBLIGATORIO)	Mes	4.00	186.48	745.92
1.06	SENSIBILIZACION DE LA PREVENCION DEL CONTAGIO COVID - 19 EN CAMPO	Mes	4.00	60.00	240.00
1.07	MEDIDAS DE PROTECCION PERSONAL	Und	1.00	1,106.00	1,106.00
1.08	VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR EN EL CONTEXTO COVID - 19	mes	4.00	22.40	89.60
<b>2.00</b>	<b>EQUIPAMIENTO Y PERSONAL DE LA SALUD</b>				<b>15,466.87</b>
2.01	EQUIPAMIENTO PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD	Und	1.00	1,310.84	1,310.84
2.02	PROFESIONAL DE LA SALUD	Mes	4.00	3,539.01	14,156.03
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>24,797.03</b>
	<b>IMPUESTO (IGV 18%)</b>				<b>4,463.47</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>				<b>29,260.50</b>

Fuente: Gerencia de Estudios y Proyectos (julio de 2020).

2.5. Luego de la evaluación correspondiente, la Gerencia de Estudios y Proyectos, da conformidad al Presupuesto para la implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo del Contratista: Consorcio Imperio, mismo que asciende a la suma de S/. 29,260.50 (Veinte Nueve Mil Doscientos Sesenta con 50/100 soles).

### III. CONCLUSIONES

3.1. Según lo sustentado en el presente, la Gerencia de Estudios y Proyectos, habiendo evaluado el Presupuesto del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo, según lo establecido en el marco de la RM-448-2020-MINSA y Normativa aplicable indicada en el presente, presentado por el Contratista: Consorcio Imperio, Da conformidad al presupuesto COVID 19 y dérvase el presente documento a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que proyecte la Resolución Gerencial General de aprobación de dicho Presupuesto por la suma de S/. 29,260.50 (Veintinueve Mil Doscientos Sesenta con 50/100 soles), mismo que será necesario para afrontar las contingencias y efectos que implica la reanudación de actividades del Contrato N°004-2020/GRP-PEIHAP: "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Actualización del Expediente Técnico de Saldo del Sub Componente N° 02: Caminos y Accesos, del Componente I : Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura".

Que, mediante Informe N° 087-2020/EP-407000-407500 de fecha 03 de agosto de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica del PEIHAP emite Informe Legal correspondiente sobre requisitos para emisión de resolución de aprobación de Presupuesto implementación Plan Covid – 19, en los servicios y obras en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y en sus considerando establece: "...

La Directiva 005-2020-OSCE ha establecido en su Artículo 6.5 El reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados con la ampliación de plazo regulada en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, así como el reconocimiento de los costos por la incorporación en los contratos de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes, y los adelantos, deben sujetarse a los principios de eficacia y eficiencia, equidad e integridad.





## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 071-2020/GRP-PEIHAP

Chulucanas 21 de agosto 2020

Esto quiere decir que debe sujetarse a los principios establecidos, esto es que dichos gastos o costos deben enmarcarse dentro de lo establecido para otorgar o reconocer mayores gastos o mayores costos.

Que, la Directiva 005-202-OSCE establece en su artículo 7.2 establece:

7.2. Sobre la cuantificación de la ampliación excepcional de plazo, y costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes para la reanudación de los trabajos.

(...)

7.2.4 Para el pago los costos y gastos generales se sustentan mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GR-CR, de fecha 22 de octubre de 2018 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su Título II, Capítulo V, Art. 201° que el “El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, es un organismo público desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional y en el Art. 146° se señala que “ Los órganos desconcentrados del Gobierno Regional Piura, son unidades orgánicas técnico administrativas, que ejercen funciones por delegación de atribuciones, siendo éste responsable de las decisiones que éstos adopten, supeditadas a revisión del órgano ejecutivo”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), aprobado por Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en Diario “El Peruano el 11 de noviembre de 2018, es un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura, constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía, técnica, económica y administrativa, con un área de influencia directa e indirecta que comprende el ámbito territorial de las provincias de Morropón, Huancabamba y Ayabaca (Frías);

Estando a los considerandos expuestos y con las visaciones de las Gerencias de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Estudios y Proyectos y Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP y acorde con las atribuciones conferidas al Despacho en la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA –GR del 30 de diciembre de 2016, Decreto Regional N° 003-2018/GRP, de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario el Peruano el 11 de noviembre de 2018, que aprueba el Manual de Operaciones del “Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura”, inciso q) del Artículo 15, de conformidad a lo establecido en la Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en Diario “El Peruano el 11 de noviembre de 2018 y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 455-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de mayo de 2019;





## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 071-2020/GRP-PEIHAP

Chulucanas 21 de agosto 2020

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR EN PARTE** Solicitud de reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados a la Implementación del Plan Covid – 19, en la ejecución de la “Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Actualización del Expediente Técnico de Saldo del Sub Componente N° 02: Caminos y Accesos, del Componente I Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura”, por la suma de **S/. 29,260.50 (Veintinueve Mil Doscientos Sesenta con 50/100 soles)**, mismo que será necesario para afrontar las contingencias y efectos que implica la reanudación de actividades del Contrato N° 004-2020/GRP-PEIHAP, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que, para su pago, los gastos generales y costos directos a reconocer al CONSULTOR por parte de la Entidad, estas deben estar debidamente acreditados; tal como lo establece el numeral 7.2.4 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE**, la presente al Contratista: Consorcio Imperio.

**ARTÍCULO CUARTO: PONGASE EN CONOCIMIENTO** la presente resolución a la Gerencia de Estudios y Proyectos, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Obra y Supervisión y Gerencia de Asesoría Jurídica, así como a los diversos órganos administrativos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Proyecto Especial de Irrigación  
Hidroenergético del Alto Piura

Ing. Manuel Alberto Vicos Palacios  
GERENTE GENERAL

